



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

ROSAS (CAUCA)

Rosas, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021).-

Decide el Despacho en relación con la admisión de la demanda «2021-00014-00 «CUIDADO Y CUSTODIA PERSONAL» formulada por EDILBERTO LABERDE BERNAL y Otras contra FENCELED GALVIS CARVAJAL.-

Para resolver, se: C O N S I D E R A.-

De la revisión del texto de la demanda y sus anexos, se tiene que la misma adolece de los defectos que a continuación se relacionan:

El poder para actuar, otorgado al apoderado de la parte demandante, no cumple con lo exigido por el inc. 2º, del art. 5º del Decreto 806 de 2020, puesto que no se insertó el correo del abogado.-

En Consecuencia, se inadmitirá la presente demanda para que la parte actora dentro del término de los cinco días contados desde el siguiente a la notificación, subsane los defectos, so pena de rechazo.-

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Rosas (Cauca),

R E S U E L V E:

Primero: INADMITIR la presente demanda «2021-00014-00 «CUIDADO Y CUSTODIA PERSONAL» formulada por EDILBERTO LABERDE BERNAL contra FENCELED GALVIS CARVAJAL, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente providencia. -

Segundo: CONCEDER a la parte demandante un término de cinco (5) días, para subsanar los defectos, so pena de rechazo (Art.90 C. General del Proceso).-

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE .

El Juez,

MILLER EDUARDO ORDOÑEZ ORTIZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ROSAS- CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
anotación en estado No. 29. Hoy: 23 de abril
de 2021



MARIA AMPARO CHAMISO MEDINA
Secretaria